

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

| ASUNTOS CONCLUIDOS |                                |   |   |   |  |
|--------------------|--------------------------------|---|---|---|--|
|                    |                                | QUEJOSO   | DENUNCIADO  | RESUMEN   | CONCLUSIÓN   |
| 1                  | UT/SCG/PRCE/CJVS/JL/JAL/6/2016 | Claudia Janeth Vargas Solano                                | Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Jalisco</b>   | Denuncia que han actuado con notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de sus funciones, pues han realizado nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales vigentes y han dado mal uso al recurso público del Instituto.  | Por acuerdo de <b>29 abril de 2016</b> , se tuvo por <b>no presentada</b> la denuncia por cuanto hace a los consejeros denunciados, y se dio vista a la Contraloría del IEPC por lo que hace a la malversación de recursos públicos. |
| 2                  | UT/SCG/PRCE/ITE/CG/6/2017      | Contraloría General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones | Consejera Presidenta del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones, Elizabeth Piedras Martínez   | La Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo del conocimiento que la Consejera Presidenta de dicho Instituto, Elizabeth Piedras Martínez, ha incurrido en probables actos de nepotismo al contratar a su cuñada en el puesto de Monitoreador, adscrita al área de Comunicación Social, en presunta violación de los principios rectores de la función electoral.  | Resuelto, INE/CG627/2017, el 22/12/2017 se declaró infundado el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales.<br><br><u>Impugnado mediante el RAP-793/2017. Se encuentra pendiente de resolver.</u>                           |
| 3                  | UT/SCG/PRCE/JL/VER/7/2016      | Movimiento Ciudadano  | José Alejandro Bonilla Bonilla y Tania Celina Vásquez Muñoz, Consejero Presidente y Consejera del Organismo Público Local Electoral del Estado de <b>Veracruz</b> | Denuncia diversos hechos relacionados con la creación de la asociación política estatal "Ganemos México la Confianza"; con diversas conferencias impartidas en las sedes de la referida organización y de la Universidad de Xalapa, la firma de convenios de colaboración entre la mencionada institución de educación superior y el Partido Revolucionario Institucional; la entrega de reconocimientos; y la realización de foros organizados por el Organismo Público Electoral de Veracruz. | Por acuerdo de <b>28 abril de 2016</b> , se tuvo por <b>no presentada</b> la denuncia  |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|   |                                      |   |   |  |   |
|---|--------------------------------------|---|---|--|---|
| 4 | UT/SCG/PRCE/MRCR/CG/<br>14/2016      | Manuel Roberto Campos Rodríguez   | Consejera Presidenta y los Consejeros Augusto Hernández, Fabián Hernández, Salvador Domingo Franco y Martha Alicia Hernández, del Instituto Estatal Electoral de <b>Hidalgo</b> . | La Consejera Presidenta emitió opinión pública, prejuzgando sobre un asunto de su conocimiento sin que mediara resolución aún, ya que otorgó entrevistas a medios de comunicación, señalando que uno de los aspirantes a Candidato Independiente había fracasado al no obtener las firmas solicitadas para adquirir tal calidad. Los Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Jurídica, no hicieron nada para impedir que se excusara la Presidenta de conocer del asunto de Porfirio Moreno, sabiendo que ya había hecho declaraciones públicas. | Por acuerdo de <b>01 de junio de 2016</b> , se tuvo por <b>no presentada</b> la denuncia, toda vez que no fue desahogada la prevención formulada                                      |
| 5 | UT/SCG/PRCE/JBT/CG/<br>20/2016       | Juan Bueno Torio, candidato independiente a Gobernador de Veracruz  | Consejero Presidente del Organismo Público Local de <b>Veracruz</b>   | Denuncia al Consejero Presidente del OPLE de Veracruz por la dilación de remitir un spot del candidato independiente al INE, lo que originó un retraso en su transmisión. Lo anterior, pudiera actualizarse negligencia, ineptitud o descuido del denunciado, así como imparcialidad en su actuación   | Por acuerdo de <b>02 de junio de 2016</b> se ordenó la <b>baja administrativa</b> del expediente toda vez que el quejoso reencauzó la denuncia al Director de Prerrogativas del OPLE. |
| 6 | UT/SCG/PRCE/JAR/CG/ <b>22</b> /2016  | Jhonny Archer Rodríguez, candidato independiente  | Consejeros Electorales del Organismo Público Local de <b>Veracruz</b>   | Denuncia que los Consejeros Electorales i) dieron cumplimiento tardío de una sentencia del Tribunal Local, así como la omisión de incluirlo en el simulacro del PREP; y no le notificaron sobre la prerrogativa relacionada con la pauta de su spot en radio y tv.   | Por acuerdo de 23 de junio de 2016 se tuvo la queja por <b>NO presentada</b> en virtud de que no fue desahogada la prevención.  |
| 7 | UT/SCG/PRCE/PSDI/JL/COAH/<br>26/2016 | Partidos Social Demócrata Independiente, Joven Campesino Popular, de la Revolución Coahuilense y Encuentro Social | María de los Ángeles López Martínez, Consejera Electoral del Instituto Electoral de <b>Coahuila</b>   | Dejar de desempeñar de manera injustificada las funciones que tiene a su cargo, porque asistió a un acto sobre la reforma laboral, sin tener atribuciones para participar en eventos y opinar sobre esa materia. Al estar presente en ese foro descuidó su deber en horarios laborales, en particular, porque no atendió a una reunión de trabajo sobre la salida del Director de Prerrogativas.   | Por acuerdo de <b>15 de agosto de 2016</b> se tuvo por <b>no presentada la queja</b> , en virtud de que no fue desahogada la prevención formulada.                                    |
| 8 | UT/SCG/PRCE/PAC/CG/<br>2/2016        | Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala   | Consejeros Electorales del Instituto Electoral del <b>Tlaxcala</b>  | La indebida entrega de las ministraciones partidistas y la presunta violación de Dora Rodríguez Soriano, a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al recibir remuneración de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.  | Sesión del 28 de septiembre de 2016, mediante resolución <b>INE/CG687/2016</b> .<br><br><b>(Desechamiento)</b>  |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |   |   |   |   |  |
|----|---|---|---|---|--|
| 9  | UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/<br>3/2016                      | Morena  | Consejeros<br>Electorales del<br>Instituto Electoral del<br>Estado de <b>Sinaloa</b>  | Presunta negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones y labores de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aunado a la violación de los principios de certeza, legalidad y objetividad, por que dicho Instituto tiene retenida la ministración del partido político Morena, derivado de un conflicto interno.   | Sesión del 28 de septiembre de 2016, mediante resolución <b>INE/CG682/2016</b> .<br><br>(Se declaró <b>infundado</b> el procedimiento).  |
| 10 | UT/SCG/PRCE/PSM/CG/<br>8/2016                         | PSD Morelos   | Consejeros<br>Electorales del<br>Instituto <b>Morelense</b><br>de Procedimientos<br>Electorales y<br>Participación<br>Ciudadana | Presunta realización de conductas por parte de los Consejeros Electorales del Instituto local que atentan contra los principios de constitucionales en materia electoral, toda vez que no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-27/2016, así como a la determinada por el Tribunal Electoral en el estado de Morelos en el TEE/RAP/399/2015, en torno a la entrega del financiamiento público del año dos mil once a favor del Partido Socialdemócrata de Morelos. | Sesión del <b>28 de septiembre de 2016</b> , mediante resolución <b>INE/CG683/2016</b> .<br><br>( <b>Desechamiento</b> ).  |
| 11 | UT/SCG/PRCE/TAM/CG/24/2016                            | Tulio Arroyo<br>Marroquín y<br>Bettina Catarina<br>Cetto Kramis | Consejeros<br>Electorales del<br>Instituto Estatal<br>Electoral de<br><b>Quintana Roo</b>                                       | Acusan a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo por reusarse a aprobar un acuerdo que tenía por objeto prohibir que los electores tomaran fotografías a las boletas marcadas con su voto en la jornada electoral, lo que, a juicio de los quejosos, permitió la compra y coacción del voto en contravención a la libertad y secrecía del sufragio.  | Sesión del <b>28 de septiembre de 2016</b> , mediante resolución <b>INE/CG688/2016</b> .<br><br>( <b>Desechamiento</b> ).  |
| 12 | UT/SCG/PRCE/ATAO/CG/9/2016<br><b>y sus acumulados</b> | Candidata<br>Independiente                                      | Consejeros<br>Electorales del<br>Instituto Estatal<br>Electoral de <b>Puebla</b>  | Denuncia a los Consejeros Electorales por la actuación ilegal, subjetiva, parcial, negligente y descuidada en sus funciones y labores, toda vez que de manera reiterada les han sido revocados diversos acuerdos en materia de candidatos independientes y financiamiento por parte de la autoridad jurisdiccional.   | Sesión del <b>24 de febrero de 2017</b> , mediante resolución <b>INE/CG24/2017</b> . (Se declaró <b>infundado</b> el procedimiento).<br><br>La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en los recursos de apelación <b>SUP-RAP-95/2017 y sus acumulados</b> |
| 13 | UT/SCG/PRCE/PRI/JL/PUE/12/2016                        | PRI   |   |   |  |
| 14 | UT/SCG/PRCE/PRD/CG/13/2016                            | PRD   |   |   |  |
| 15 | UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/15/2016                         | MORENA  |   |   |  |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|                      |   |                              |  |  |  |
|----------------------|---|------------------------------|--|--|--|
| 16                   | UT/SCG/PRCE/PAN/CG/11/2016                              | PAN                          | Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de <b>Hidalgo</b>                                   | Se denuncia a los consejeros por presunta ineptitud, negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones por haber negado el registro de diversas planillas de candidatos.   | Sesión del <b>24 de febrero de 2017</b> , mediante resolución <b>INE/CG26/2017</b> .<br>(Se declaró <b>infundado</b> el procedimiento).  |
| 17                   | UT/SCG/PRCE/JRAF/JL/SLP/34/2016                         | Jesús Rafael Aguilar Fuentes | Consejero Electoral Martín Faz Mora de <b>San Luis Potosí</b>  | Se difundió un audio en YouTube, en el que se escucha una conversación, presuntamente, entre el Consejero Electoral Martín Faz Mora y un periodista (sin que se identifique quién es). De dicha conversación se desprende, entre otras cuestiones, que el Consejero Electoral, supuestamente, filtraría documentación que el pleno del CEEPAC, no había autorizado hacer pública.  | Sesión del <b>24 de febrero de 2017</b> , mediante resolución <b>INE/CG27/2017</b> .<br><b>(Desechamiento)</b><br>La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en el recurso de apelación <b>SUP-RAP-106/2017</b> |
| 18<br>19<br>20<br>21 | UT/SCG/PRCE/PD/JL/DGO/4/2016<br><b>y sus acumulados</b> | Partido Duranguense          | Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de <b>Durango</b> | Conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, además de notoria negligencia, ineptitud o descuido de sus funciones, y emitir opiniones públicas que implicaron prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento. Lo anterior porque, presuntamente:<br>-En relación al Registro de Candidatos:<br>i) alteró un acuerdo originalmente aprobado en la Comisión Temporal del Registro de Candidatos; atendiendo a intereses de PAN y PRD; ii) que la sesión no se llevó a cabo conforme a la ley, pues la convocatoria no fue notificada debidamente, y no se circularon los documentos a los partidos; y iii) emitió una opinión pública prejuzgando sobre un asunto, al manifestar ante medios de comunicación, que el PT no participaría en el Proceso Electoral Local 2015-2016 por haber perdido su registro como partido nacional, y que, también perdería su derecho a participar en elecciones locales.<br>-En relación al PREP:<br>i) Que presuntamente, la sesión para aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor para el PREP, no se llevó a cabo conforme a la ley, pues no se circularon en tiempo y forma los documentos a los partidos y ii) Que la creación del referido Comité fue extemporánea incumpliendo con el plazo previsto en el | Sesión del <b>28 de marzo de 2017</b> , mediante resolución <b>INE/CG100/2017</b><br><br>(Se declaró <b>infundado</b> el procedimiento).   |
|                      | UT/SCG/PRCE/PVEM/JL/DGO/5/2016                          | PVEM                         |  |  |  |
|                      | UT/SCG/PRCE/PD/10/2016                                  | Partido Duranguense          |  |  |  |
|                      | UT/SCG/PRCE/TEPJF/CG/19/2016                            | Sala Superior del TEPJF      |  |  |  |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                                  |  |  |  |  |
|----|----------------------------------|--|--|--|--|
|    |                                  |  |  | acuerdo INE/CG935/2015.  |  |
| 22 | UT/SCG/PRCE/TEEC/JL/CHIH/29/2016 | Autoridad Electoral                          | Consejeros Electoral del Instituto Estatal Electoral de <b>Chihuahua</b>                     | El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dio vista al INE en el expediente JIN-206/2016, a fin de que determine lo conducente con relación a la omisión del Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua, al no emitir un acuerdo mediante el cual determinara si era conducente o no la modificación de la boleta electoral con base en la sustitución aprobada mediante acuerdo IEE/CE127/2016.                      | Sesión del <b>28 de marzo de 2017</b> , resolución <b>INE/CG97/2017</b> .<br><br>(Se declaró <b>infundado</b> el procedimiento).   |
| 23 | UT/SCG/PRCE/CAGT/CG/32/2016      | Coalición Aguascalientes Grande y para Todos | Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de <b>Aguascalientes</b> . | a) La omisión de contabilizar votos y alterar los resultados de la elección de Gobernador de aquel estado; <b>b)</b> La omisión del Consejero Presidente de dar respuesta a diversas solicitudes que hizo por escrito la representación de la coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”; y <b>c)</b> Las irregularidades en la integración de expedientes correspondientes diversos procedimientos especiales sancionadores | Sesión del <b>28 de marzo de 2017</b> , resolución <b>INE/CG98/2017</b> .<br><b>(desechamiento)</b><br><br>La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en el recurso de apelación SUP-RAP-137/2017 |
| 24 | UT/SCG/PRCE/CLBE/CG/33/2016      | Cynthia Lizbeth Bueno Estrada                | Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de <b>Aguascalientes</b> . | <b>a)</b> La falta de cuidado en el resguardo de boletas electorales correspondientes a la elección de Gobernador; y <b>b)</b> La existencia de múltiples y reiteradas inconsistencias en los resultados dados a conocer por el Instituto con base en presuntos errores cometidos durante el cómputo distrital en la jornada electoral del cinco de junio del año que transcurre   | Sesión del <b>28 de marzo de 2017</b> , resolución <b>INE/CG101/2017</b> .<br><br><b>(desechamiento)</b>   |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                                       |   |   |   |   |
|----|---------------------------------------|---|---|---|---|
| 25 | UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/COAH/<br>1/2017 | MORENA  | Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías y Consejero Electoral Alejandro González Estrada, ambos del Instituto Electoral de <b>Coahuila</b> .                 | El 26 de diciembre de 2016, se difundió una presunta conversación entre el Presidente de la Fundación Colosio en Coahuila, y el Consejero Electoral Alejandro González Estrada, en la cual se evidencia el supuesto uso de información privilegiada, tráfico de influencias y desvío de recursos políticos en favor del PRI, vía el servicio de asesoría jurídica personalizada del Consejero aludido.<br>Por su parte, la Consejera Presidenta, Gabriela María de León Farías, realizó declaraciones descartando que las conversaciones publicadas sean verídicas. | Sesión del <b>28 de marzo de 2017</b> , resolución <b>INE/CG99/2017</b> .<br><b>(desechamiento)</b>   |
| 26 | UT/SCG/PRCE/ECRC/CG/7/2017            | Érika Cecilia Ruvalcaba Corral, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco | Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Guillermo Almada Alcaraz, Sayani Mozka, Mario Alberto Ramos, Griselda Beatriz Rangel Juárez | Que durante el desempeño de sus funciones como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, los Consejeros Electorales denunciados han realizado u omitido actos que han implicado acciones de acoso, discriminación, inequidad y violencia de género en su contra, lo que impide el desempeño normal de su cargo y obstaculiza el ejercicio del mismo.   | En consecuencia, el 24 de abril de 2017 se ordenó la <b>baja administrativa</b> del asunto. (se reencauzó a POS)  |
| 27 | UT/SCG/PRCE/PAN/CG/13/2017            | PAN   | Gustavo Espinoza Padrón, Consejero Electoral del Instituto Electoral de <b>Coahuila</b>   | Que el Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, Gustavo Espinoza Padrón, ha participado en diversas campañas y eventos del PRI, lo que le impide garantizar una actuación imparcial en el desempeño de sus funciones, considerando que pone en riesgo la certeza y legitimidad en el resultado de las elecciones.   | Por acuerdo de <b>31 de mayo de 2017</b> se tuvo por <b>no presentada la queja</b> , en virtud de que no fue desahogada la prevención formulada.  |
| 28 | UT/SCG/PRCE/PRD/CG/31/2016            | PRD   | Consejeros Electoral del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones   | Se denuncia a los Consejeros porque presuntamente actuaron con negligencia, ineptitud y descuido; en contravención a los principios de imparcialidad e independencia porque fueron omisos ante la solicitud de recuento total de votos en la elección de Gobernador. Asimismo, se denuncia que la Consejera Denisse Hernández Blas, emitió opinión pública prejuzgando sobre un asunto, pues dio por perdedora a la candidata del PRD, cuando aún no se había dictado la declaratoria de validez. Finalmente, denuncia que no se ha dado                            | Sesión del <b>28 de junio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG182/2017</b> .<br><b>(Infundado)</b><br><br>La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en el recurso de apelación SUP-RAP-175/2017 |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                            |                                      |  |  |  |
|----|----------------------------|--------------------------------------|--|--|--|
|    |                            |                                      |  | trámite a diversas solicitudes ante el ITE.  |  |
| 29 | UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/4/2017 | Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo | Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Jorge Hernández y Hernández, Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b> | •Que la contratación del corporativo ZEG S.A. de C.V., supuestamente, causó daño irreversible a la candidatura independiente de Juan Bueno Torio. Lo anterior, porque, supuestamente, la personal moral destruyó el trabajo realizado por el entonces candidato independiente, ya que al recapturar la información que se había entregado alteraron firmas de apoyo. Asimismo, la contratación viola la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | Sesión del <b>28 de junio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG183/2017</b> .<br><b>(Desechamiento)</b><br><br><b>NOTA:</b> La resolución fue impugnada y confirmada en el recurso de apelación SUP-RAP-179/2017. |
| 30 | UT/SCG/PRCE/TEEO/CG/8/2017 | Tribunal Electoral de Oaxaca         | Consejeros Electorales del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana Organismo público Local Electoral del Estado de <b>Oaxaca</b>                | El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dio vista al INE en dentro del expediente JDC-162/2016, a fin de que determine sin la emisión del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-297/2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se calificó como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepec, se pudiera llegar a configurar una responsabilidad administrativa por parte de ese órgano colegiado.  | Sesión del <b>28 de junio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG184/2017</b> .<br><b>(Desechamiento)</b>   |
| 31 | UT/SCG/PRCE/TEEO/CG/9/2017 | Tribunal Electoral de Oaxaca         | Consejeros Electorales del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana Organismo público Local Electoral del Estado de <b>Oaxaca</b>                | El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dio vista al INE en dentro del expediente JDC-162/2016, a fin de que determine sin la emisión del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-297/2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se calificó como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista Atatláhuca, se pudiera llegar a configurar una responsabilidad administrativa por parte de ese órgano colegiado.   | Sesión del <b>28 de junio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG185/2017</b> .<br><b>(Desechamiento)</b>   |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                                  |   |   |   |   |
|----|----------------------------------|---|---|---|---|
| 32 | UT/SCG/PRCE/VC/CG/12/2017        | Partido Local<br>Virtud Ciudadana       | Gabriel Corona<br>Armenta, Consejero<br>Electoral del Instituto<br>Electoral del estado<br>de <b>México</b> | El Partido Virtud Ciudadana señala que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEM, al intervenir, específicamente en el tema vinculado con violencia política contra las mujeres, el Consejero Gabriel Corona Armenta manifestó que el Partido no podía participar en temas relacionados al proceso electoral, en virtud de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la que se dictó que dicho instituto político local no debía participar en las discusiones vinculadas con el proceso electoral. A juicio del promovente, tal intervención del consejero tuvo como finalidad limitar su derecho a participar en las sesiones del Consejo General del IEEM | Sesión del <b>28 de junio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG186/2017</b> .<br><b>(Desechamiento)</b>  |
| 33 | UT/SCG/PRCE/GAFM/JL/COAH/15/2017 | Guillermo A.<br>Flores Méndez           | Consejeros<br>Electorales del<br>Consejo General del<br>Instituto Electoral de<br><b>Coahuila</b>           | Que diversas acciones llevadas a cabo por los denunciados, generaron incertidumbre en el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila, tales como: la apertura tardía de las casillas, falta de capacitación de funcionarios de casilla, falta de acreditaciones a representantes de partidos, retraso en el conteo rápido y errores en el Programa de Resultados Preliminares.   | Por acuerdo de <b>7 de julio de 2017</b> se tuvo por <b>no presentada la queja</b> , en virtud de que no fue desahogada la prevención formulada.  |
| 34 | UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/1/2016     | MC                                      | Jesús Uribe,<br>Consejero Electoral<br>del Instituto Electoral<br>de <b>Querétaro</b>                       | Recibir remuneraciones por actividad docente en la Universidad Autónoma de Querétaro.   | Sesión del <b>20 de julio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG333/2017</b><br><b>(Fundado, se removió al consejero)</b><br><br>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> en el SUP-JDC-805/2017.        |
| 35 | UT/SCG/PRCE/SRM/CG/16/2016       | Sala Regional<br>Monterrey del<br>TEPJF | Consejeros de<br><b>Tamaulipas</b>  | La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dio vista en el expediente SM-JRC-9/2016, toda vez que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas acató fuera del plazo otorgado lo mandatado por dicha Sala Regional, reincidiendo en dicha conducta.  | Sesión del <b>20 de julio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG334/2017</b><br><br>(Se declaró <b>infundado</b> el asunto)<br><br>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-270/2017 |



Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|          |   |   |  |   |   |
|----------|---|---|--|---|---|
| 36       | UT/SCG/PRCE/PRI/CG/17/2016  | PRI   | Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Chihuahua, César Augusto Gutiérrez Fierro                                 | Denuncia que en la sesión celebrada por el Consejo Local del INE en el estado de Chihuahua el 31 de marzo de 2016, el Consejero Electoral César Augusto Gutiérrez Fierro, en el punto de "Asuntos generales", hizo referencia a que "...es muy importante y muy delicado de la inscripción masiva que han hecho algunos partidos políticos, sobre todo en el Partido Revolucionario Institucional, que es el que ha tenido una masificación de personas que contraviene las libertades de los ciudadanos...", además de haber hecho declaraciones a diversos medios en el mismo sentido, violentando los principios rectores de la función electoral. | Sesión del 22 de noviembre de 2017.<br><br>IMPROCEDENCIA<br><br>INE/CG552/2017  |
| 37       | UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016   | Eduardo Sergio De La Torre Jaramillo                                  | Jorge Alberto Hernández y Hernández Consejero de <b>Veracruz</b>   | Que el Consejero Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, Jorge Alberto Hernández y Hernández, como presidente de la Comisión de Organización, influyó en la designación de familiares suyos para que fueran contratados en el Distrito Electoral de Huatusco, en presunta violación del artículo 102, párrafo 1, incisos c) y d) de la LGIPE   | Sesión del <b>20 de julio de 2017</b> , resolución <b>INE/CG335/2017</b><br><br><b>(Fundado, se removió al consejero)</b><br><br>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-JDC-544/2017 |
| 38       | UT/SCG/PRCE/HAHR/JL/YUC/3/2017  | PES   | Consejera Electoral Naybi Janeth Herrera Cetina del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán | En el desempeño del cargo, supuestamente, ha favorecido a familiares directos, en el caso, otorgando compensaciones económicas y puestos dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán.   | Sesión del <b>12 de septiembre de 2017</b> , resolución <b>INE/CG433/2017</b><br><br><b>(Fundado, se removió a la consejera)</b>  |
| 39<br>40 | UT/SCG/PRCE/ACND/JL/OAX/21/2016<br>y su acumulado<br>UT/SCG/PRCE/TEEO/CG/2/2017 | Alianza Ciudadana No se Deje A.C.<br><br>Y<br><br>Autoridad Electoral | Consejeros de <b>Oaxaca</b>  | 1. Se denuncia a los consejeros por i) modificar un acuerdo previamente aprobado, con base en una petición realizada por la COA PRI-PVEM; ii) por el incumplimiento a los criterios de paridad de género en el registro de candidaturas a diputados; iii) violación sistemática al principio de máxima publicidad en la asignación de recursos a candidatos independientes.   | Sesión del <b>20 de octubre de 2017</b> , resolución <b>INE/CG470/2017</b>  |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                                  |                                 |  |   |   |
|----|----------------------------------|---------------------------------|--|---|---|
| 41 | UT/SCG/PRCE/TEPJF/23/2016        | Sala Superior del<br>TEPJF      | Consejeros de<br><b>Tamaulipas</b>   | En el SUP-JRC-236/2016, la Sala Superior del TEPJF ordenó dar <b>vista</b> al Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, omitió dar cumplimiento al acuerdo INE/CG935/2016, por el que modificó los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES".   | Sesión del 20 de octubre de 2017, resolución <b>INE/CG468/2017</b><br><br>(se declaró infundado)<br><br>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-714/2017. |
| 42 | UT/SCG/PRCE/ES/JL/YUC/11/2017    | César Augusto<br>Jiménez Méndez | María De Lourdes<br>Rosas Moya,<br>Consejera Presidenta<br>del Instituto Electoral<br>y de Participación<br>Ciudadana de<br><b>Yucatán</b>   | Presuntamente incurrió en notoria negligencia, ineptitud y descuido, así como realizar nombramientos en contravención a la normativa, por las siguientes conductas: i) la respuesta suscrita por ésta a una solicitud de inicio de procedimiento de registro de un partido político local; ii) la supuesta omisión de designar y/o ratificar al "titular del área que ejerce las funciones de planeación" del IEPACY, en atención a lo ordenado en el acuerdo INE/CG865/2015 de 9 de octubre de dos mil quince, emitido por este Instituto, y iii) la propuesta y voto en el nombramiento de la C. Claudia Ivette Herrera Cetina como Jefa de Departamento adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IEPACY. | Sesión del 20 de octubre de 2017, resolución <b>INE/CG472/2017</b><br><br>(Se desecha)<br><br>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-725/2017            |
| 43 | UT/SCG/PRCE/PT/JL/YUC/17/2017    | PT                              | María Patricia<br>Isabel Valladares<br>Sosa; Jorge Miguel<br>Valladares<br>Sánchez, María de<br>Lourdes Rosas<br>Moya; José<br>Antonio Gabriel<br>Martínez Magaña<br>del Instituto Electoral<br>y de Participación<br>Ciudadana de<br><b>Yucatán</b> | El representante propietario del PT ante el Consejo General del IEPCY, denuncia hechos que presuntamente contravienen el artículo 102 numeral 2 inciso d) de la LGIPE, consistentes en el ascenso de la C. Claudia Ivette Herrera Cetina, hermana de la exconsejera electoral de dicho instituto Naybi Janeth Herrera Cetina. Lo anterior porque, a su parecer, la participación en la votación del Acta de la sesión del comité del Servicio Profesional Electoral de dicho Instituto de fecha 5 de enero de 2015, convalidó el ilegal nombramiento de la hermana de una consejera.  | Sesión del 20 de octubre de 2017, resolución <b>INE/CG469/2017</b><br><br>(Se desecha)  |
| 44 | UT/SCG/PRCE/TEPJF/CG/<br>18/2016 | Sala Superior del<br>TEPJF      | Consejo General del<br>Instituto <b>Tlaxcalteca</b><br>de Elecciones   | La Sala Superior del TEPJF dio vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los expedientes SUP-REC-70/2016 y acumulados, así como  | Resolución <b>INE/CG553/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017   |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                                  |                                |   |  |  |
|----|----------------------------------|--------------------------------|---|--|--|
|    |                                  |                                |   | SUP-REC-68/2016 y acumulados, por la conducta de los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el incumplimiento de observar el principio de paridad de género.  |  |
| 45 | UT/SCG/PRCE/CG/27/2016           | Autoridad Electoral            | Consejeros Electoral del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones                                   | Se tiene por recibido en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el oficio INE/UTVOPL/2160/2016, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual remite un disco compacto que contiene cinco archivos electrónicos de audio y la versión estenográfica de la sesión de doce de junio de dos mil dieciséis, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, toda vez que de su contenido, se advierten hechos que podrían ser transgresores de la normatividad electoral. | Resolución <b>INE/CG554/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017  |
| 46 | UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QR/28/2016 | MORENA                         | Consejera Presidenta del Instituto Electoral de <b>Quintana Roo</b> , Mayra San Román Carrillo Medina | Que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina, presuntamente incurrió en notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de sus funciones, en el pasado proceso electoral local llevado a cabo en esa entidad, por diversas conductas relacionadas con material electoral, sanciones de fiscalización, integración del Comité de Transparencia, omisión de publicaciones en el Diario Oficial del estado y omisiones relacionadas con exhortos realizados por el Congreso de la Unión.          | Resolución <b>INE/CG555/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017<br><br>En sesión de 14 de febrero de 2018, Sala Superior confirmó la resolución. |
| 47 | UT/SCG/PRCE/SRCM/CG/10/2017      | Sala Regional Ciudad de México | Consejeros del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones   | La Sala Regional de la Ciudad de México dio vista en la sentencia SDF-JDC-306/2016, por la conducta desplegada por los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por la omisión de no ratificar las presuntas renunciaciones de dos candidatos.  | Resolución <b>INE/CG556/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017  |
| 48 | UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2017    | MORENA                         | Consejero Presidente Pedro Zamudio  | Se denuncia que el Sistema de Captura de Resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICRAEC) fue   | INE/CG601/2017   |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                              |                               |   |   |   |
|----|------------------------------|-------------------------------|---|---|---|
|    |                              |                               | <p>Godínez, y<br/>Consejeros<br/>Electorales María<br/>Guadalupe González<br/>Jordan, Saúl<br/>Mandujano Rubio y<br/>Miguel Ángel García<br/>Hernández, del<br/>Instituto Electoral del<br/>Estado de <b>México</b></p> | <p>utilizado de manera parcial para manipular las circunstancias y abrir el menor número de paquetes electorales, así como el hecho consistente en que las sumatorias realizadas por el SICRAEC sustituyeron la sumatoria que debió realizarse en los cómputos distritales.</p> <p>Señala que del “Informe sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de los proceso electorales locales 2016-2017”, en concepto del quejoso, se advierte, entre otras circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Que el procedimiento para la determinación de los puntos de trabajo y puntos de recuento no fue uniforme en los consejos distritales del IEEM.</li> <li>-Que en algunos consejos existió retraso en el cómputo simultaneo de actas y recuento en grupos de trabajo;</li> <li>-Que en algunos Consejos Distritales prevaleció la resistencia de recontar todos los paquetes en los que se acreditaba alguna de las causales.</li> </ul> | <p>18/12/2017<br/>DESECHA DE PLANO<br/>SUP-RAP-788/2017, confirmado<br/>el 10/01/2018</p> |
| 49 | UT/SCG/PRCE/TEECH/CG/19/2017 | Tribunal Electoral de Chiapas | <p>Alex Walter Díaz García, Laura León Carballo y Manuel Jiménez Dorantes, Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el estado de <b>Chiapas</b></p>                              | <p>El 28 de septiembre de 2017, el Tribunal local dictó sentencia en el expediente TEECH/JI/017/2017, mediante la cual determinó dar vista en razón de que consideró que la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC dilató el Procedimiento Ordinario Sancionador, iniciado con motivo del escrito presentado por Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, mediante el cual se deslindó de responsabilidad por el uso de su nombre e imagen por la revista Gobiernos de México. Al no haberse pronunciado, sobre el deslinde referido, y con motivo de la queja interpuesta por Verónica de Jesús Zenteno Curiel, la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC, indebidamente determinó imponer medidas cautelares vinculando al ciudadano Luis Fernando</p>  | <p>INE/CG602/2017<br/>18/12/2017<br/>DESECHA DE PLANO</p>                                 |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |  |                             |  |  |  |
|----|--|-----------------------------|--|--|--|
|    |  |                             |  | Castellanos Cal y Mayor.   |  |
| 50 | UT/SCG/PRCE/GCV/JL/ZAC/20/2017               | Gabriel Contreras Velázquez | Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de <b>Zacatecas</b>                        | A través del oficio TEECH/SG/436/2017, el Tribunal Electoral del estado de Chiapas hizo del conocimiento de esta autoridad, el contenido de la sentencia dictada en el expediente TEECH/JI/017/2017, en el que se determinó dar vista al Consejo General del Instituto, toda vez que consideró que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas dilató el procedimiento ordinario sancionador, iniciado por Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, mediante el cual se deslindó de responsabilidad por el uso de su nombre e imagen por la revista Gobiernos de México, refiriendo que él únicamente le otorgó consentimiento para una entrevista.  | Por acuerdo de 6 de diciembre de 2017 se tuvo por no presentada la denuncia, toda vez que la prevención formulada fue insuficiente |
| 51 | UT/SCG/PRCE/GDP/JL/OAX/16/2017<br>SIQyD 2859 | Guillermo A. Flores Méndez  | Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Oaxaca</b> | Las conductas graves y sistemáticas por la actuación ilegal, subjetiva, negligente y descuidada en el desempeño y ejercicio de las funciones y labores de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca, durante el proceso de constitución y registro de partido político local "Mujeres Revolucionarias", toda vez que "LEXIE Asociación Civil", presentó ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el aviso de intención con la finalidad de constituirse y obtener el registro como Partido de Mujeres Revolucionarias a nivel local, proceso que se ha visto afectado por el actuar de los denunciados, consistentes en: ser omisos para acordar y publicar los lineamientos para el proceso de fiscalización, cubrir de manera tardía su asistencia a las asambleas establecidas en el artículo 13. I. a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como haber excedido el plazo de sesenta días establecido en la | INES/CG92/2018<br>14/02/2018<br>DESECHA DE PLANO   |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |  |                      |  |   |   |
|----|--|----------------------|--|---|---|
|    |  |                      |  | Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, para emitir el dictamen de procedencia del registro iniciado.   |   |
| 52 | UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QROO/22/2017<br>SIQyD 2939 | MORENA               | Mayra San Román Carrillo Medina,<br>Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de <b>Quintana Roo</b> | La omisión en el desempeño de atribuciones, establecidas en la normativa electoral, como lo son: la falta de nombramiento del titular de la Dirección de Partidos Políticos, la preclusión para la presentación en el término legal del proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo, lo que constituye una negligencia e ineptitud en el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral referido.   | INE/CG93/2018<br>14-02-2018<br>DESECHA DE PLANO   |
| 53 | UT/SCG/PRCE/SSH/CG/2/2018<br>SIQyD 3060          | Simón Soto Hernández | Consejo General del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b>   | Violación grave a los lineamientos al hacer uso de sellos no autorizados para el proceso electoral 2017-2018, en un acto oficial, sobre un formato para manifestar intención de postularse a una candidatura independiente a la gubernatura del Estado, provocando, presuntamente, una obstrucción a su desenvolvimiento como aspirante, dañando la obtención de apoyo ciudadano, entrada de recursos lícitos por parte de personas físicas, afectando su credibilidad y fama ante la sociedad Veracruzana; así como un acto violento en Boca del Río impidiendo la obtención de apoyo ciudadano. | Por acuerdo de 1 de marzo de 2018 se tuvo por no presentada la denuncia, toda vez que la prevención formulada fue insuficiente. |
| 54 | UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/30/2016                    | MORENA               | Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina y Consejeros Electorales Thalía Hernández Robledo,            | 1. El denunciante aduce que personal del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, por órdenes de la Consejera Presidenta, llevó a cabo un trabajo que consistía en la transcripción de datos personales contenidos en los listados nominales utilizados en la  | INFUNDADA. INE/CG375/2018, 4/4/2018.<br>IMPUGNADA. SUP-RAP-103/2018, y SUP-RAP-104/2018.<br>En sesión de 23 de mayo de 2018,    |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |                               |                     |   |   |   |
|----|-------------------------------|---------------------|---|---|---|
|    |                               |                     | Juan Manuel Pérez Alpuche y Jorge Armando Poot Pech, todos de <b>Quintana Roo</b>                               | <p>pasada jornada electoral de 2016.</p> <p>2. Que en dicho trabajo no encuentra fundamento legal y que intervinieron personas ajenas al Instituto, motivo por el cual se viola la obligación de dar el debido resguardo al listado nominal.</p> <p>3. Se encuentra radicada ante la Procuraduría General de la República en el estado de Quintana Roo, una denuncia presentada por la Consejera Electoral Claudia Carrillo Gasca, motivada por el trabajo antes mencionado.</p>  | la S.S del TEPJF <b>confirmó</b> la resolución.                   |
| 55 | UT/SCG/PRCE/PAN/CG/14/2017    | PAN                 | Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de <b>Tamaulipas</b>                         | Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el proceso electoral local, llevó a cabo una modificación al Acta de Cómputo Final de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por lo que modificó los resultados de los cómputos distritales y por lo tanto estableció nuevos resultados diversos a los que se obtuvieron en la sesión de cómputo final, extralimitándose de sus atribuciones y vulnerando los principios constitucionales de legalidad, certeza, definitividad y debida fundamentación y motivación. | <b>INFUNDADA.</b><br><b>INE/CG267/2018.</b><br><b>23/03/2018.</b> |
| 56 | UT/SCG/PRCE/LRG/JL/HGO/3/2018 | Lorenia Romo Guzmán | Consejera Electoral Martha Alicia Hernández Hernández del Instituto Estatal Electoral de <b>Hidalgo</b> y otros | Desempeño deficiente como parte del Consejo General, y como Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Participación Ciudadana, ambos del IEEH, al sostener criterios que la denunciante considera erróneos. Asimismo, denuncia supuestas contrataciones de personal que no reúne el perfil requerido para tal efecto.  | No presentada.  |

Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |  |                           |  |  |  |
|----|--|---------------------------|--|--|--|
| 57 | UT/SCG/PRCE/RRR/CG/4/2018                  | Ricardo Rivera<br>Ramírez | Consejera Presidenta<br>del Instituto Estatal<br>Electoral de <b>Hidalgo</b><br>y otros  | Promoción indebida de dos funcionarios del IEEH en la lista de servidores públicos para incorporarse al Servicio Profesional Electoral mediante concurso interno dos mil dieciséis.  | Por acuerdo de 20 de marzo de 2018 se tuvo por no presentada la denuncia, toda vez que la prevención formulada fue insuficiente. |
| 58 | UT/SCG/PRCE/MORENA/JD08/MEX/5/2018         | MORENA                    | Patricia Ponce<br>Yáñez, Mónica<br>Teresita María el<br>Pilar Benítez Ruíz,<br>Jesús Castillo<br>Valdivieso, Gerardo<br>Castilla García,<br>María Yolanda Niño<br>Godínez, Álvaro<br>Mercado Báez -<br>Consejeros<br>Electores del<br>Consejo Distrital 08<br>en el <b>Estado de<br/>México.</b> | El impedimento por parte de los denunciados de subir a discusión un punto propuesto por el denunciante en sesión ordinaria del Consejo Distrital 08 en el Estado de México, lo que vulnera la libre manifestación de las ideas, así como los principios rectores de la función electoral.  | Por acuerdo de 09 de abril de 2018 se tuvo por no presentada.  |
| 59 | UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/8/2018<br>SIQyD 3271 | MORENA                    | Consejeros del<br>Instituto Electoral<br>de Michoacán  | La aprobación del acuerdo IEM-CG-182/2018, el día 7 de abril de 2018, titulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la separación del Partido Encuentro Social de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", integrada por dicho instituto político, así como por el Partido del Trabajo y Partido Morena, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el estado de Michoacán". Se tiene por conducta denunciada que la aprobación de ese acuerdo por parte de los consejeros de ese Instituto, fue ilegal, sin tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE. | Desechada.<br><br>INE/CG503/2018.<br><br>Sesión ordinaria del CG de<br>28/05/2018.   |



Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales (2016 – 2018) concluidos  
Al 11 de julio de 2018.

|    |  |     |   |  |   |
|----|--|-----|---|--|---|
|    |  |     |   |  |   |
| 60 | UT/SCG/PRCE/PES/JL/QROO/9/2018<br>SIQyD 3302 | PES | Luis Carlos Santander Botello, Claudia Carrillo Gasca, Consejeros del Instituto Electoral de Quintana Roo | Las manifestaciones realizadas por los Consejeros denunciados en diferentes sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, toda vez que a dicho del quejoso, los mismos no se conducen con profesionalismo, cuidado y acuciosidad, provocando así incertidumbre en la ciudadanía y los participantes en los procesos electorales. | Desechada.<br>INE/CG504/2018.<br>Sesión ordinaria del CG de 28/05/2018. |